

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, da a conocer la evaluación de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DE GESTION Y RESULTADOS

30 de junio de 2026

Señores

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001, hemos efectuado la auditoria de gestión y y resultados de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP por el año 2025. Realizamos nuestro exámen de acuerdo con la metodología y criterios descritos en la Resolución 2021100055175 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas que la adicionan o modifican. La gestión y los resultados de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. ESP son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Entre nuestras funciones se encuentra la de emitir un informe de las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa con base en nuestra auditoría.

De acuerdo con la metodología arriba descrita, nos permitimos informar lo siguiente:

- a) Del análisis de la situación financiera actual, y del escenario financiero proyectado por la Compañía, no observamos situaciones de importancia que pudieran poner en peligro la viabilidad financiera de la Compañía en el corto y mediano plazo, siempre que se cumplan los supuestos que se presentan en las proyecciones financieras.
- b) De acuerdo con el alcance establecido en la Resolución SSPD 2021100055175, evaluamos los aspectos financieros, técnicos, operativos, comerciales, administrativos y de cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la Compañía, y efectuamos las apreciaciones de dicha evaluación que están contenidas en el informe final que fue presentado a la SSPD y reportado al Sistema Único de Información - SUI de la SSPD.
- c) Validamos la implementación del sistema de administración de riesgos, sin encontrar evidencia que nos indique que la empresa, no esté identificando y evaluando los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.